

**SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

EXPEDIENTE: 298-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: SEBASTIAN CARLOS CAÑAS ASIS

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 06 de mayo de 2021

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

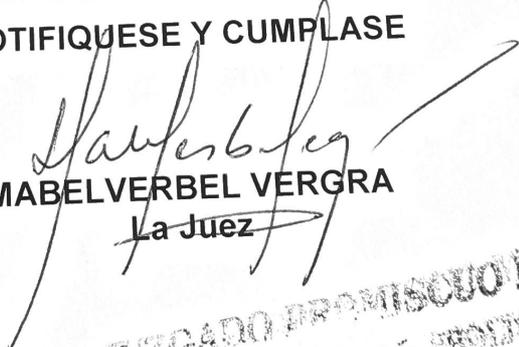
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – ABRIL SEIS
(06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABELVERBEL VERGRA
La Juez

Pamela C

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ESTADO NO 17
LAS PARTES SE ENCONTRAN PRESENTES
DE LA PRONUNCIADA DE FECHA
TURBACO 24 DE mayo DE 2021

SECRETARIO